**CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

**Bogotá, D.C, 18 de febrero de 2025.**

Señores

**Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia**

Carrera 12 No. 20 63 piso 3

Armenia

**REFERENCIA:** Proceso de contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. MC 01 de 2025, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO".**

Los representantes **Juliana Murillo Muñoz y Fabio Hernando Portilla Sánchez**, identificados con C.C. 42.136.429 y C.C 9.528.882 debidamente facultados y autorizados para actuar en nombre de las sociedades **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA y COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA**, identificadas con **NIT No. 816.004.965–0 y 800.163.265-6**, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada **UNIÓN TEMPORAL E&C 2025** con el fin de participar y presentar propuesta conjunta dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MC 01 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO",** y de ser adjudicatarios de ejecutar el contrato, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A. La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
B. Para la presentación de la propuesta y para todos los efectos ante la entidad pública la UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

| NOMBRE DEL ASOCIADO | ACTIVIDAD A EJECUTAR | % DE PARTICIPACIÓN | DEFINICION DE L OS ASOCIADOS DE LA U.T. |
|---|---|---|---|
| **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA NIT 816.004.965-0** | "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO" | 50% | ASOCIADO 1 |
| **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA. COSERVIPP LTDA**<br><br>**NIT. 800.163.265-6** | "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO" | 50% | ASOCIADO 2 |

C. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

D. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es Juliana Murillo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No 42.136.429 de Pereira, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente será Fabio Hernando Portilla Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 9.528.882 de Sogamoso con las mismas facultades que el representante legal principal.

El domicilio de la unión temporal será la CALLE 16 NORTE 12 -15 NOGAL, teléfono 3218130879, correo electrónico: **administrativoquindio@estataldeseguridad.com**

E. Además de las estipulaciones anteriores, las reglas básicas de la UNIÓN TEMPORAL serán las siguientes

Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL será totalmente responsable ante otros por el cumplimiento de la ejecución del contrato que le corresponda. Si en virtud de la responsabilidad solidaria algún miembro de la UNIÓN TEMPORAL es obligado a responder ante la entidad por la participación del otro. Este deberá pagarle el valor de la prestación que se preste, así como los perjuicios que llegare a sufrir. Para el efecto los miembros que responden por la participación del otro podrán a la acción de repetición establecida en el artículo 1579 del Código Civil.

En caso de controversias entre los miembros se acuerda que se resolverán a través de tribunal de arbitramento, para lo cual cada una de las partes designará un árbitro.

En todo caso la ejecución del objeto del contrato se prestará bajo las mismas reglas y estándares de calidad, de manera que exista unidad de criterios y acción entre los miembros de la UNIÓN TEMPORAL

F. En atención a los dispuesto por el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, para efectos del pago, manifestamos que la facturación la va a efectuar la UNIÓN TEMPORAL a través del NIT que le otorgue la DIAN.

G. Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en Bogotá, D.C a los 18 días del mes de febrero de 2025.

| | | |
|---|---|---|
| **JULIANA MURILLO MUÑOZ** | | **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ** |
| **C.C. No.42.136.429** | | **C.C. No. 9.528.882** |

**Aceptamos:**

**JULIANA MURILLO MUÑOZ**
**C.C: 42.136.429**
**Representante Legal Principal**
**UNIÓN TEMPORAL**

**FABIO HERNANDO PORTILLA S.**
**C.C: 9.528.882**
**Representante Legal Suplente**
**UNIÓN TEMPORAL**